



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2018EE65708 Proc #: 3872699 Fecha: 30-03-2018
Tercero: 41517249 – DIOSELINA PEDREROS TORRES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

4048791

AUTO N. 01444

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada por la Resolución 3622 del 15 de Diciembre de 2017, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 01699 del 28 de julio de 2017, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría dispuso:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. - *DECLARAR responsable a título de DOLO a la señora DIOSELINA PEDREROS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.517.249, como propietaria y/o responsable del establecimiento denominado TIENDA EL GUARAPO DE DIOSA, con número de matrícula mercantil 1298698 del 13 de agosto de 2003 (actualmente cancelada), ubicado en la carrera 81D No. 13F-34 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, de los cargos formulados en el Auto No. 02443 de 3 de octubre de 2013, por infringir la tabla 1 del artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 al sobrepasar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, y del artículo 45 Decreto 948 de 1995, al generar ruido que traspasó los límites de una propiedad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Como consecuencia de lo anterior imponer a señora DIOSELINA PEDREROS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.517.249, una SANCIÓN consistente en MULTA por un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 3.124.615).*

(…)”



El Acto Administrativo anteriormente mencionado, fue Notificado Personalmente a la señora **DIOSELINA PEDREROS TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.517.249, el día 9 de agosto de 2017, quedando debidamente ejecutoriado el 17 de agosto de 2017.

El artículo octavo de la Resolución No. 01699 del 28 de julio de 2017, dispuso:

"ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009."

No obstante, lo anterior, la señora **DIOSELINA PEDREROS TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.517.249, **NO Presentó Recurso de Reposición contra la Resolución No. 01699 del 28 de julio de 2017**, por lo que quedó ejecutoriada el día 17 de agosto de 2017.

Que en virtud de los Memorandos Nos. 2017IE179375, 2017IE179377 y 2017IE179381 del 13 de septiembre de 2017, la Dirección de Control Ambiental Remite el Acto Administrativo de Resolución No. 01699 del 28 de julio de 2017, al Subsecretario General y de Control Disciplinario, la Dirección Legal Ambiental y a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo pertinente en sus competencias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares, como así lo describe el artículo 8 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en *"virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 267. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".

Al referir la procedencia del archivo de un expediente y/o actuación administrativa, es preciso aclarar que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigencia íntegramente desde el primero (01) de enero de 2016 (Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, formación y archivo de los expedientes establece que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)".*

III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

DEL CASO EN CONCRETO

Que la Resolución No. 01699 del 28 de julio de 2017, mediante la cual se Resolvió el Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la señora **DIOSELINA PEDREROS TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.517.249, quedó debidamente ejecutoriada y en firme el día 17 de agosto de 2017. Sin embargo, para que el proceso finalice en debida forma, se hace necesario ordenar el archivo del expediente que contiene todos los documentos y las diligencias surtidas, y que finalizaron con la expedición del Acto Administrativo en comentario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad contra de la señora **DIOSSELINA PEDREROS TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.517.249, dentro del proceso **SDA-08-2012-1442**, por cuanto el procedimiento administrativo ha concluido.

Así pues, esta Dirección ordenará el archivo del expediente **SDA-08-2012-1442**.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo contemplado en la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en su numeral 8º del artículo primero, se concluye que por expresa delegación que, le corresponde a la Dirección de Control Ambiental, "...8. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y re-foliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio..." de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el Archivo del Expediente SDA-08-2012-1442, correspondiente al Proceso Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de la señora

4



DIOSELINA PEDREROS TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.517.249, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al Grupo de Notificaciones de esta Secretaría, para que procedan al archivo físico del expediente **SDA-08-2012-1442** y sus actuaciones administrativas de que trata el artículo primero de esta Auto.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **DIOSELINA PEDREROS TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.517.249, en la Carrera 81D No. 13F-34 de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 44 y s.s. del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente Auto **NO** procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

CUMPLÁSE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

MANUEL ALEJANDRO BOTÍA
CARDOZO

C.C: 1136879529 T.P: N/A

CONTRATO 20170189 DE 2017
FECHA EJECUCION: 09/10/2017

Revisó:

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CONTRATO 20180501 DE 2018
FECHA EJECUCION: 24/10/2017

Aprobó:

Firmó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C:

35503317

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

30/03/2018

Expediente No. SDA-08-2012-1442

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PEDREROS TORRES DIOSELINA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001298695
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 41517249
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150619
Fecha de Matrícula	20030813
Fecha de Cancelación	20160121
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1100000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 5630 - Expendio de bebidas alcoholicas para el consumo dentro del establecimiento

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 81 D NO. 13 F 34
Teléfono Comercial	4664581
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 81 D NO. 13 F 34
Teléfono Fiscal	4664581
Correo Electrónico	dioselina_49@hotmail.com



Bogotá DC

Señor(a):

DIOSELINA PEDREROS TORRES

Dirección: Carrera 81 D No. 13 F – 34

Teléfono: 4664581

Correo electrónico: dioselina_49@hotmail.com

Ciudad

Ref. Comunicación Auto No. 01444 del 30 de marzo de 2018

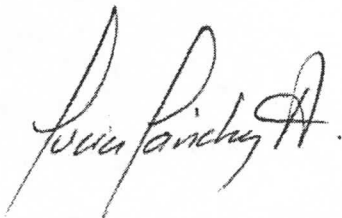
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutive:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁGINAS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	01444 DE 2018	06	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-08-2012-1442

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9605731

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 20 | PESO TOTAL (kg): 4

FECHA PREADMISIÓN: 13/04/2018 17:47:59

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Juan Zorrillo S
[Signature]

Jorge Rojas
[Signature]

13 ABR 2018

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preimprimidos correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$106.300

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$106.300



0000000009605731

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9605731

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RM933785703CO	YENNY ANDREA LARROTA NIÑO	AV. CALLE 19 No. 14 - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785717CO	MARIELA TURRIAGO RAMIREZ	CARRERA 33 No. 64 C - 34 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785725CO	DIOSSELINA PEDREROS TORRES	CARRERA 81 D No. 13 F - 34	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785734CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	TRANSVERSAL 24 I No. 14 A - 26 SUR PISO 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785748CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	CALLE 13 SUR No. 24 H - 16 APTO 514	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785751CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	CALLE 17 SUR No. 24 H - 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785765CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	CARRERA 26 No. 17 B - 35 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785779CO	SEGUNDO ALEXANDER MARIN FLOREZ	CARRERA 86 C BIS No. 42 - 63 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785782CO	SEGUNDO ALEXANDER MARIN FLOREZ	AV. CARRERA 86 C BIS No. 42 - 63 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785796CO	SEGUNDO ALEXANDER MARIN FLOREZ	AV. CARRERA 86 C BIS No. 5 - 63 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785805CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	CARRERA 50 No. 19 - 42	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785819CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	AVENIDA CALLE 8 SUR No. 37 - 70	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785822CO	FABIO HERNAN MENDOZA MALDONADO	CARRERA 66 A No. 66 - 72	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785836CO	FABIO HERNAN MENDOZA MALDONADO	CALLE 51 SUR No. 80 A - 54	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785840CO	MILCIADÉS HERNANDEZ RIVEROS	CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 517	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785853CO	MILCIADÉS HERNANDEZ RIVEROS	CARRERA 34 No. 6 A - 54	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785867CO	CORNELIA MARIA MISREQUIZA FLOREZ - ALCALDESA - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	CARRERA 31 D No. 4 - 65	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785875CO	JOSE EDUARDO PRIETO RIANO	CARRERA 7 No. 3 - 38 BARRIO CENTINARIOS	PAZ DE ARPILLO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RM933785894CO	JUAN CARLOS CARO DONADO	CARRERA 87 C No. 54 - 21 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RM933785898CO	DAVID ERNESTO MULLER CHAVEZ	CARRERA 53 D No. 2 B - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200

13 ABR 2018



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 1111 577	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RN933785725CO												
	Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 9805731	Fecha Pre-Admisión: 13/04/2018 17:47:58													
1111 577	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 899989061 Referencia: COMUNIC AUTO 1444-2018 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado													
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado														
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido														
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor														
<input type="checkbox"/> Dirección errada															
Nombre/ Razón Social: DIOSELINA PEDREROS TORRES Dirección: CARRERA 81 D No. 13 F - 34 Tel: Código Postal: 110821613 Código Operativo: 1111577 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Pluma nombre y/o apellido quien recibe: <i>Dioselina Pedreros</i> C.C. 711517119 313896044 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.													
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: <i>49 eu</i> Observaciones del cliente:	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do <input checked="" type="checkbox"/> 3er <input type="checkbox"/> Sur dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa													
 1111473111577RN933785725CO		17 ABR '18 William Leguizamón 80.166.405													

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Iniciar sesión  

0

Ingresar un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RN933785725CO

ENTREGA

RECOLECTADO

2018-04-14

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
Array	2018-04-17 8:41: AM	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.SUR	2018-04-17 7:22: AM	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.SUR	2018-04-17 7:21: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2018-04-14 1:55: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:**(57-1) 4722000 - **Nacional:** 01
8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@4-72.com.co

